

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 838/2016, a instancia de la parte actora, don José Andrés Aragón Mesa, contra Navegasol, Sociedad Anónima, Bin Salman Bil Andulaziz Al Saud Faisal y Euroka Limited, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 11 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Dispositiva parte

Dispongo: Admitir provisionalmente la demanda presentada.

Advertir a la parte actora que si en el plazo de cuatro días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución proceda a la subsanación de los defectos señalados, con el apercibimiento de que de no realizarse dará cuenta al Juez para que el mismo resuelva sobre la admisión.

Señalar, sin perjuicio de lo anterior y para el caso de subsanación, el próximo 19 de enero de 2017, a las 11:55 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de Justicia el día 19 de enero de 2017, a las 11:35 horas, en la Oficina Judicial del mismo Juzgado.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Se acuerda la citación del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Asimismo, se ha dictado resolución de fecha 19 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por desistido a don José Andrés Aragón Mesa de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a los demandados, Navegasol, Sociedad Anónima, Bin Salman Bil Andulaziz Al Saud Faisal y Euroka Limited, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 14 de noviembre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Ruiz Zamora.

8574/16

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALGATOCÍN

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 6 de julio de 2016, adoptó acuerdo de modificación del Reglamento de Régimen Interior del Nuevo Cementerio del Ayuntamiento de Algatocín.

Exponiéndose al público por periodo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarla y presentar reclamaciones o y sugerencias ante el Pleno de la Corporación, todo ello en los términos de los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de no registrarse reclamación o alegación alguna en el plazo indicado, el citado reglamento se entenderá definitivamente modificado, sin necesidad de acuerdo expreso, procediéndose a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Algatocín, a 19 de octubre de 2016.

El Alcalde, firmado: José M. López Gutiérrez.

7986/16

CARRATRACA

Edicto

Expediente: 121/2016.

Procedimiento: Presupuesto 2016.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el presupuesto general para el ejercicio 2016, aprobado provisionalmente en sesión plenaria de fecha 30 de septiembre del corriente, se entiende definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes	
Capítulo I. Gastos de personal	353.654,48
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servic.	227.726,98
Capítulo III. Gastos financieros	1.815,55

	Euros
Capítulo IV. Transferencias corrientes	78.912,49
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
Capítulo VI. Inversiones reales	209.792,57
Capítulo IX. Pasivos financieros	7.081,72
Total	928.983,79

Estado de ingresos

	Euros
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo I. Impuestos directos	238.394,69
Capítulo II. Impuestos indirectos	5.000,00
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	104.908,07
Capítulo IV. Transferencias corrientes	402.264,50
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	1.300,00
<i>B) Ingresos por operaciones de capital</i>	
Capítulo VII. Transferencias de capital	204.068,20
Total	955.935,46

ANEXO DE PERSONAL

ANEXO I

Plantilla

FUNCIONARIOS

	Grupo	Nivel	N.º plazas	Situación
Secretaría-Intervención	A1	28	1	Propiedad
Administrativo	C1	14	1	Propiedad
Policía local	C1	14	1	Propiedad

LABORAL INDEFINIDO NO FIJO

	N.º plazas	Situación
Agente administrativo	1	Ocupada
Auxiliar biblioteca a tiempo parcial	1	Ocupada
Operario agua/electricidad	1	Ocupada
Operario Servicios Múltiples	1	Ocupada
Operario limpieza a tiempo parcial	2	Ocupadas
Monitor deportivo a tiempo parcial	1	Ocupada

ANEXO II

Miembros de la corporación con dedicación

	N.º miembros	Situación
Alcaldía dedicación parcial	1	Reconocida

ANEXO III

Otro personal eventual no incluido en plantilla para el que está previsto consignación

	Previsión de efectivos
Dinamizador Guadalinfo a tiempo parcial	1
Monitoras juveniles a tiempo parcial	2
Monitor deportivo a tiempo parcial	1

	Previsión de efectivos
Monitor de natación a tiempo parcial	1
Auxiliares Admón. General a tiempo parcial	2

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del R. D. 2/2004, de 5 de marzo, contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Carratraca, a 11 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa, firmado: Francisca Jiménez Morilla.

8 5 0 7 / 1 6

C A S A R E S

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Fiscal número 46 Reguladora de la Tasa por la Utilización de Edificios Municipales y Espacios Públicos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA FISCAL NÚM. 46 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Casares establece la “Tasa por la Utilización de Edificios Municipales y Espacios Públicos”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local, consistente en la utilización de los edificios municipales y espacios públicos recogidos en el artículo 4.º de la presente ordenanza.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas de los servicios prestados por este Ayuntamiento conforme al artículo anterior.

Artículo 4. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1: CENTRO CULTURAL BLAS INFANTE

a) Sin audiovisuales:

1. 150 € medio día (hasta 4 horas).
2. 200 € día completo (hasta 8 horas).
3. Incremento por hora extra a partir de la octava hora: 10 €.

a) Con audiovisuales:

1. 350 € medio día (hasta 4 horas).
2. 500 € día completo (hasta 8 horas).
3. Incremento por hora extra a partir de la octava hora: 35 €.